



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15520

18/07/2017

43554

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación a la pregunta de referencia, se informa que el día 26 de junio del presente año se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución, de fecha 19 de abril de 2017, del Director General del Servicio Público de Empleo de Estatal por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de la gestión del citado servicio, de proyectos en colaboración con órganos de la Administración General del Estado (AGE).

En esta convocatoria se prevé que, en función de la duración de los proyectos, puedan adquirirse compromisos de gasto plurianual.

Tal y como se señala en la misma, su aprobación se ampara en la competencia atribuida en exclusiva al Servicio Público de Empleo Estatal en el artículo 18.h) 3º del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Citando textualmente, en este precepto se establece que el Servicio Público de Empleo Estatal tendrá las siguientes competencias:

“h) Gestionar los servicios y programas financiados con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos. Estos servicios y programas serán:

3.º Servicios y programas dirigidos tanto a las personas demandantes de empleo como a las personas ocupadas, para la mejora de su ocupación mediante la colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con órganos de la Administración General del Estado o sus organismos autónomos, para la realización de acciones formativas, entre otras, aquellas que tengan como objetivo la generación de empleo de calidad y la mejora de oportunidades de las personas trabajadoras, en particular cuando se desarrollen en el marco de planes, estrategias o programas de ámbito estatal, y ejecución de obras y servicios de interés general y social relativos a competencias exclusivas del Estado”.



Por tanto, el criterio técnico de este organismo es la conformidad de la convocatoria aprobada por Resolución de 19 de abril de 2017 con el marco competencial en materia de empleo, al dictarse en ejercicio de la competencia de gestión atribuida al Servicio Público de Empleo Estatal en el artículo 18.h) 3º del Texto Refundido de Ley de Empleo.

Madrid, 05 de octubre de 2017